



**Resolución Legislativa N°. 001-SG-CMSMB-2019-NA**  
**San Miguel de Los Bancos, 10 de enero de 2019.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

**Que**, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICION DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

**Que**, con oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito por la señora MURCIA NAVARRO MARGARITA ALEJANDRA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 172211153-9, solicita a la señora Alcaldesa Ing. Sulema Pizarro Cando, disponga a quien corresponda se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de su propiedad signado con el número **SIETE**, de la Manzana **OCHENTA Y CUATRO**, clave catastral 2-1-84-7-0-0 ubicado en el sector de Cunucu, parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, debido a que se ha cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos;

**Que**, mediante sumilla inserta al oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito por la señora MURCIA NAVARRO MARGARITA ALEJANDRA, la Ing. Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

**Que**, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada ante el Doctor Jorge Rubio Notario Único del Cantón San Miguel de los Bancos, el veintiocho de agosto del



año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, el tres de septiembre de dos mil ocho;

**Que**, el Certificado de gravamen N ° 20183171, de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número **SIETE**, de la Manzana **OCHENTA Y CUATRO**, clave catastral 2-1-84-7-0-0 ubicado en el sector de Cunucu, parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, se encuentra con prohibición de enajenar por un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

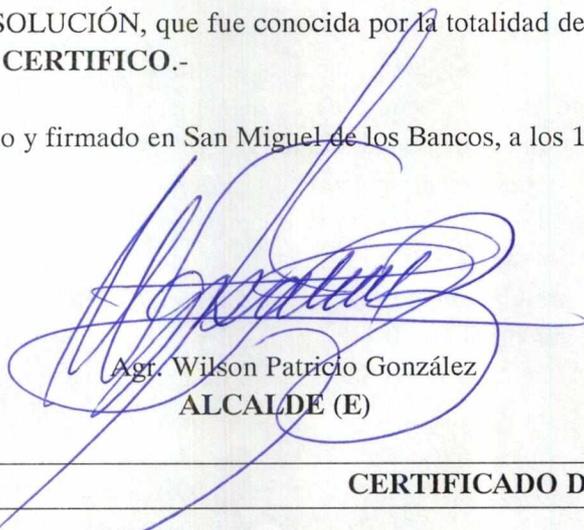
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Levantar la prohibición de enajenar** que pesa sobre el lote de terreno signado con el número **SIETE**, de la Manzana **OCHENTA Y CUATRO**, clave catastral 2-1-84-7-0-0 ubicado en el sector de Cunucu, parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, debido a que se ha cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos;

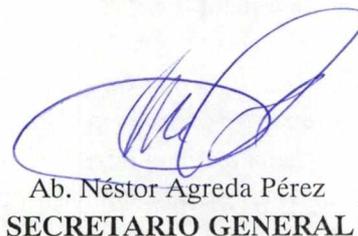
Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. – **LO CERTIFICO.-**

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 10 días del mes de enero de 2019.



Agt. Wilson Patricio González  
**ALCALDE (E)**



Ab. Néstor Agreda Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.-** San Miguel de los Bancos, 10 de enero del año 2019, las 11H20.- **CERTIFICO** que, en Sesión Ordinaria N° 01-SG-2019, del día jueves 10 de enero del año 2019, en el quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió:



**ARTÍCULO UNICO.- Levantar la prohibición de enajenar** que pesa sobre el lote de terreno identificado signado con el número **SIETE**, de la Manzana **OCHENTA Y CUATRO**, clave catastral 2-1-84-7-0-0 ubicado en el sector de Cunucu, parroquia de Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, debido a que se ha cumplido el tiempo necesario para levantar la prohibición de enajenar establecido en el Art. 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos;

Ab. Néstor Agreda Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

**SANCIÓN EJECUTIVA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.-** San Miguel de los Bancos a los 10 días del mes de enero de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente “**Resolución Legislativa N°. 001-SG-CMSMB-2019-NA**” y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 10 de enero de 2019, a las 15H53.- **EJECUTESE.-**

Agr. Wilson Patricio González  
**ALCALDE (E)**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución No. 001-SG-CMSMB-2019-NA, el Agr. WILSON PATRICIO GONZALEZ, Alcalde (E) del Cantón San Miguel de los Bancos, el 10 de enero de 2019.- San Miguel de los Bancos, 10 de enero del 2019, a las 16H50.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Néstor Agreda Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**